DICTAMEN UOC N° 01/2020

Asunción, 20 de marzo de 2020

Lic. BRAULIO G. FERREIRA M., Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Estado de Tributación
Ministerio de Hacienda

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de señalar que fue derivado a esta Unidad Operativa de Contratación, en formato electrónico, dada la premura, el pedido emitido por el Departamento de Servicios Sociales, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo de Personas, por medio del cual ha solicitado y acompañado las especificaciones técnicas, para la adquisición de manera urgente, de Elementos de Prevención de Contagio Viral (COVID-19), para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

La solicitud realizada se basa en la necesidad "URGENTE" de contar con insumos de desinfección así como aparatos que facilitaran la detección de contagios del virus de las personas que entran y salen de los locales de la Subsecretaría de Estado de Tributación, donde el volumen de ingreso de personas generaría posibilidades de contagio, por lo que la oficina recurrente, demanda de dichos insumos como alternativa para mitigar los riesgos de propagación del citado virus.

Con esta medida se apunta a fortalecer las actividades de vigilancia para prevenir y detectar cualquier evento inusual (alta temperaturas de los visitantes) y notificar de manera inmediata de cualquier caso sospechoso relacionado que pueda presentarse eventualmente, a fin de iniciarse las acciones correspondientes en el ámbito de la salud pública.

La Subsecretaría de Estado de Tributación debe velar por la salud de todo su personal así como de los ciudadanos contribuyentes que visitan diariamente sus sedes en todo el país, por ser esto una cuestión de salud pública que ninguna institución del estado debe estar ajena a su prevención y mitigación.

El Artículo 77 del Decreto 2.992/2019, que reglamenta la adquisición de bienes y servicios por urgencia impostergable, dispone: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contrataciones ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."*.

DICTAMEN UOC N° 01/2020

Dado los graves daños que se podría ocasionar a la salud de las personas con la propagación de este virus, y su consecuencia en la salud pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones, a la luz de lo expuesto por la dependencia solicitante, considera procedente acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que la ley y reglamentación así lo señalan, por lo que, salvo opinión en contrario, el Señor Director, podrá dictar Resolución que apruebe la contratación directa por la vía de la excepción, conforme a las facultades dispuestas por las disposiciones vigentes.

Hago propicia la oportunidad para saludar con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

ECON. FRANCISCO VALIENTE
JEFE DE DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES